

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

*Se designan las personas que á lo sucesivo tendrán
derecho para obtener comisiones de apremio.*

Ha llamado mi atencion la crecida afluencia de pretendientes que asedia frecuentemente las oficinas de este Gobierno, en solicitud de comisiones de apremio; y he notado con disgusto, que los que con mayor interés se ajitan para alcanzarlas, son hombres de oficio conocido, que prefieren un salario, adquirido en la ociosidad, á las utilidades que pueden obtener de su habilidad y de su trabajo.

Cuando no hubiese disposiciones superiores, que designasen la clase de personas, á quienes estas comisiones debieran confarse, una consideracion de alto interés social, me obligaría á negar cuantas solicitudes se me presentasen, por todos aquellos que tuviesen una profesion de que subsistir, y por los que sin tenerla, se hallasen en edad y con robustez para dedicarse al trabajo. Faltaría por mi parte á una de las obligaciones mas sagradas y trascendentales, si distraiendo á los hombres de sus habituales y lícitas ocupaciones, les facilitase medios para vivir en la holganza y en el ocio, con detrimento de las buenas costumbres, de la moral pública y de los intereses materiales de la provincia, que tanto necesitan de la laboriosidad de sus hijos.

Con objeto, pues, de poner término á todo abuso en la eleccion de comisionados de apremio, y de regularizar este servicio, de modo que á lo sucesivo solo se ocupen de él los que tienen un derecho indispensable á ser atendidos, con exclusion completa de toda ilegítima aspiracion, he venido en adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Desde el dia primero de octubre próximo, en todos los casos, en que, bien á pesar mio, haya necesidad de nombrar comisionados de apremio, solo podrá recaer la eleccion en militares retirados, en empleados cesantes, y á falta de estos, en licenciados del ejército, que sepan leer y escribir.

2.^a Con este objeto, todas las personas que se ha-

llen en cualquiera de los tres casos espresados, y deseen ocuparse de esta clase de servicios, podrán dirijirme desde luego, sus solicitudes documentadas, para que se les tenga presente á su tiempo.

3.^a En la Seccion de Contabilidad de este Gobierno, se abrirá un registro ó matrícula de todos los individuos que con arreglo á lo prevenido en esta circular, reúnan las circunstancias requeridas para obtener estas comisiones.

4.^a Por turno rigoroso, se irán nombrando las personas inscritas en el registro, á medida que las circunstancias hagan necesaria la expedicion de apremios.

5.^a Para que no pueda eludirse bajo ningun pretesto, la observancia de esta circular, todos los despachos, órdenes ó credenciales de apremio, que á lo sucesivo y desde la fecha referida, hayan de expedirse, deberán llevar precisamente la toma de razon de la misma Seccion de Contabilidad, sin cuyo requisito, los Alcaldes, ó personas contra quienes se dirijan, les negarán su cumplimiento, dándome parte inmediatamente para castigar al infractor de este precepto.

6.^a Todas las disposiciones de esta circular, son estensivas á las Oficinas de Hacienda pública de esta provincia, con la sola diferencia, de que el registro de las personas aptas para obtener comisiones de apremio, lo llevará la Seccion de Contabilidad del ramo, y que en esta misma se tomará razon de los despachos y credenciales que se libren desde la fecha espresada. Cáceres y setiembre 18 de 1851. = Ramon Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Sobre la busca y captura del confinado Eduardo
Cuello Ballesteros.*

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz con fecha 22 del actual, me dice ha desertado del presidio de aquella plaza, Eduardo Cuello Ballesteros, cuyas señas son las siguientes:

Edad 27 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, color trigueño

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de espresado desertor, y caso de ser habido, lo remitan con toda seguridad á disposicion de la autoridad referida que lo reclama, dando parte á la mia á los efectos que convengan. Cáceres 26 de setiembre de 1851. —Ramon Membrado.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Debiéndose sacar á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año de 1852, bajo las bases que establecen las reales órdenes de 3 de setiembre de 1846 y 20 de octubre de 1849, se anuncia al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta, puedan presentar sus pliegos cerrados en los términos que previenen las citadas reales disposiciones, teniendo por conveniente advertir que el buzón donde han de depositarse los referidos pliegos se hallará en la portería de este Gobierno de provincia, y que la adjudicacion de dicho periódico se ha de verificar el primer domingo de noviembre próximo venidero con arreglo á lo mandado. Badajoz 23 de setiembre de 1851. —El Gobernador de la provincia, Agustin Alvarez Sotomayor.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTES Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Se anuncia el arrendamiento de Consumos de varios pueblos.

Debiendo procederse por esta Administracion á la subasta y arrendamiento de los derechos de consumos para el año próximo venidero, con arreglo á lo que se previene en el art. 128, del real decreto de 23 de mayo de 1845, por no haberse convenido la misma con las proposiciones hechas por los representantes ó comisionados de los Ayuntamientos que abajo se espresan, y de conformidad con el Sr. Gobernador de esta provincia, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, para que las personas que quieran interesarse en dichas subastas, que tendrán efecto en esta Capital y en los pueblos respetivos los dias que se señalan, pueden verificarlo, en el concepto de que el arriendo se hará con la facultad de venta esclusiva de las especies, y que servirá de base el pliego de condiciones aprobado por S. M. en real orden fecha 11 de setiembre de 1850. Cáceres 21 de setiembre de 1851. —Santiago Rodriguez de Cela.

Arroyo del Puerco, que se halla en la 2.^a clase de la Tarifa, el dia 11 de octubre próximo.
Miajadas, en igual clase, el dia 11 de de octubre.
Alcuescar, 1.^a clase de la Tarifa, el dia 11.
Zorita, 1.^a clase, el dia 11.
Eljas, 1.^a clase, el dia 11.

Gargantilla, 1.^a clase, el dia 11.
Navalmoral, 1.^a clase, el dia 11.
Malpartida de Cáceres, 1.^a clase, el dia 13.
Berzocana, 1.^a clase, el dia 11.
Zarza la Mayor, 1.^a clase, el dia 11.
Zarza de Montanchez, 1.^a clase, el dia 11.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Habiendo sido robados tres hombres como á las ocho de la noche del dia 21 de agosto del presente año en el regato del Quicio próximo al pueblo de Torremejías por otros cuatro desconocidos á caballo, llevándoles dos mil reales en dinero, alguna ropa y un mulo, y siendo indispensable que dichos individuos robados se presenten en esta Capital al Fiscal Militar D. Mariano James, para prestar sus declaraciones y para recojer al mismo tiempo el mulo que les fué robado y se halla en depósito, se ha servido disponer el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito á peticion de dicho Fiscal que se anuncie en el Boletin oficial para que llegando á noticia de aquellos se presenten en el término de ocho dias contados desde la fecha del mismo en que se inserte el presente anuncio, pasado el cual sino lo verifican les parará el perjuicio de la venta del mulo de su propiedad.

Lo que se inserta para el efecto indicado. Badajoz 22 de setiembre de 1851. —El Coronel Gefe de E. M., José de la Puente.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

No constando en esta Comandancia general, el punto en que reside en la provincia el Alférez graduado, Sargento primero del arma de Caballería, Don Manuel Garcia, y debiendo prevenirle se presente por sí ó por persona autorizada en el Estado Mayor de la Capitania general del Distrito á recojer el Real Despacho de retiro que ha obtenido con uso de uniforme y fuero criminal que le corresponde por sus años de servicio; la Justicia del pueblo en que aquel se encuentre se servirá noticiarle dicha disposicion para que pueda tener efecto, dando aviso á mi autoridad de que así lo ha realizado. Cáceres 23 de setiembre de 1851. —El Comandante general, Tolrá.

D. Ramon Ruaza, abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido &c

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho, como libres, á los dotales de los es-vínculos fundados en 17 de marzo de 1750, en la villa del Casar de Palomero por el presbítero D. Juan Gutierrez Panadero, cura rector que fué de la parroquial de Santi-Espíritu del mismo Casar, uno en él, y otro en la villa de la Mata,

cuya propiedad y posesion se ha pretendido por Santiago Bertol, como marido de Maria Eustaquia Gutierrez, vecino del Cañaveral, á fin de que deduzcan la accion de que se crean asistidos en este Juzgado, en término de treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia de Cáceres; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 19 de setiembre de 1851.—Ramon Riaza.— Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava.

El Ayuntamiento constitucional de Puerto de Santa Cruz,

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de este dia el arriendo de los artículos de consumo, que al pie se estampan, para el año de 1852, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que el dia 12 de octubre próximo se celebrará el primer remate en las casas consistoriales de este pueblo, desde las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo que á continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino	1548	46»15	1594»15
Aguardiente y licores	1032	30»32	1062»32
Jabon blando	254	7»20	261»20

Puerto de Santa Cruz y setiembre 20 de 1851.— El Alcalde Presidente, Manuel Moreno.— El Srio., Julian Ramiro.

El Ayuntamiento constitucional de Ibahernando,

Hace saber: que acordado por el mismo el arriendo de los ramos ó artículos de consumos que constituyen el encabezamiento general de este pueblo, para el año de 1852, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que el dia 4 de octubre próximo, se celebrará el primer remate, en las casas del Pósito nacional del mismo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo que á continuacion se espresa y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por real orden de 11 de setiembre de 1850, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino	1168	34»30	1202»30
Aguardiente	393»32	11»10	405» 8
Aceite	1181» 8	35» 2	1216»10
Jabon blando	352»23	10»10	363» 8
Vinagre	105»30	3»17	109»13
Carnes muertas	150» 8	4»17	154»25

Mesas de lbor 18 de setiembre de 1851.—El Alcalde Presidente, Pedro Diez.

Hallazgo de una jumenta.

En esta Capital y en poder de Lorenzo Blanco, vecino de la misma, se encuentra una jumenta de las señas que se estampan á esta continuacion, la cual se apareció en el molino que este lleva en arrendamiento al sitio de los Pilares; la persona que se crea su dueño, podrá comparecer ante esta Alcaldía con los documentos bastantes que legitimen su pertenencia. Cáceres 21 de setiembre de 1851.—Luis Bermudez.

Señas de la jumenta.

Pelo negro, cerrada, de mediana alzada.

Hallazgo de una yegua.

En esta Capital y en poder de Juan Roman Leal, de esta vecindad, se encuentra una yegua que hace tres ó cuatro dias se apareció en la casa-meson de Maria Heras, de la propia vecindad; la persona que se crea con derecho á ella, podrá comparecer ante esta Alcaldía con los documentos bastantes que legitimen su pertenencia. Cáceres 21 de setiembre de 1851.—El Alcalde, Luis Bermudez.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, colina, bastante vieja, con algunas rozaduras en el espinazo.

Hallazgo de una jumenta.

En esta Capital y en poder de José Salguero, vecino de la misma, se encuentra una jumenta de las señas que se estampan á continuacion, la cual se apareció en las inmediaciones de esta poblacion; la persona que se crea su dueño podrá comparecer ante esta Alcaldía con los documentos bastantes que legitimen su pertenencia. Cáceres 21 de setiembre de 1851.—Luis Bermudez.

Señas de la jumenta.

Edad 5 años, ciega, pelo negro, bozo blanco, alzada cinco cuartas, con su rastra.

Venta de una BOTICA.

En la villa de Talavera la Vieja, partido de Naval Moral de la Mata, se vende una Botica bien surtida y arreglada por el método antiguo, de la propiedad de D. Ramon Revilla, Cura párroco de Romangordo; las personas que gusten adquirir noticias de ella ó entrar en tratos, podrán dirigirse desde luego á su referido dueño. Romangordo 16 de setiembre de 1851.

Estravio de una mula.

En el dia 26 del corriente se estravió de la dehesa de la Alberca, jurisdiccion de esta Capital, una mula de la propiedad de José Barra, vecino de Sierra de Fuentes. Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no se haya tenido noticia de su paradero, se anotan á continuacion las señas por si alguna persona tuviere noticia de ella, á fin de que se sirva avisarlo á su dueño que dará una gratificacion. Cáceres 29 de setiembre de 1851.

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, cerrada de edad, de seis cuartas y media de alzada, lunares blancos en ambos costillares, hocico blanco, con dos mataduras efecto del tiro.

BIBLIOGRAFIA.

Historia de la Medicina Española, escrita original por D. Mariano Gonzalez de Samano, UNICO REDACTOR DEL DIVINO VALLES.

Esta obra que consta de 700 páginas, en papel prolongado en 4.º, forma dos tomos, el *Compendio y el Apéndice*: de buen papel y esmerada tipografía. En ella se detallan con escrupulosidad y criterio, cuantos hechos, acontecimientos, vicisitudes, sistemas, doctrinas, disposiciones gubernativas, bibliografías &c. &c. corresponden á las ciencias Médicas, con una noticia circunstanciada de las epidemias que en diferentes épocas han devastado nuestro suelo.

Encomiar esta obra, es supérfluo, cuando su Autor es el conocido escritor y literato Médico, D. Mariano Gonzalez de Samano.

Solo manifestaremos, que la ansiedad de muchos comprofesores para adquirirla á un precio módico, compatible con su estado de penuria, y los deseos del Autor, quien la tiene dedicada á sus comprofesores españoles, le han hecho reducir su coste en rústica á 38 rs. ejemplar.

Se halla venal en todas las principales librerías del Reino, y en esta Capital (Cáceres) en la librería de la señora *Viuda de Burgos*. Los facultativos que no pudiesen satisfacer todo su importe en el acto de recibirla, podrán verificarlo en dos veces, siempre que preventivamente se dirijan con carta franca al redactor del *Divino Valles*, en Barcelona, quien dará las instrucciones oportunas para que se verifique la entrega en la librería que estimase mas conveniente el Sr. Comunicante.

INDICE DE SETIEMBRE

de las leyes, reales decretos, ordenes y demas circulares insertas en este Boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el número 105 hasta el 117 inclusive.

Folios.

Indice de agosto. 420
Boletin oficial núm. 105. Real orden disponiendo que acerca de las obras que deben servir de premio en el curso que acaba de concluir, se considere vijente la de 13 de mayo de 1848 con algunas alteraciones. . . 422

Núm. 106. Real orden por la cual se determina, que los Alcaldes constitucionales y sus Tenientes en el desempeño de las funciones judiciales que les están cometidas por las leyes, deben valerse de escribanos numerarios donde los haya, y donde nó, de cualquiera otro público ó notario de Reinos. 426
Núm. 107. Circular anunciando haberse constituido la Junta que ha de examinar y reconocer los créditos atrasados del Tesoro. . 429
 Otra previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia, remitan antes del dia 20 del presente mes los recibos de lo que corresponda pagar por cuota de contribucion á las fincas del Estado en el tercer trimestre del corriente año. 430
 Otra haciendo varias observaciones para que se cumpla cuanto previenen las instrucciones vijentes, sobre la contribucion de consumos. 431
Núm. 108. Real orden previniendo la captura del antiguo cabecilla y ladron llamado el Chulo. 433
Núm. 109. Real orden por la cual S. M. ha tenido á bien mandar que en las requisitorias que se espidieren para la busca y captura de los reos se espresen las señas y circunstancias de estos en la forma que en la misma se indica. 437
Núm. 110. Real orden declarando exentos de ejercer cargos municipales contra su voluntad á los aforados de Guerra y Marina. . . 441
Núm. 111. Real orden que contiene disposiciones para evitar los incendios en los montes 445
Núm. 112. Real orden prorogando hasta fin de año el plazo concedido en la de 6 de enero último, para la presentacion al registro de Hipotecas de los documentos que se espresan. 450
Núm. 113. Circular designando las personas que á lo sucesivo tendrán derecho para obtener comisiones de apremio. 453
 Encargando la breve recaudacion de débitos por rentas y ventas de fincas del Estado 454
Núm. 114. »
Núm. 115. »
Núm. 116. Circular dictando varias disposiciones para dar nuevo impulso al desarrollo de la Instruccion primaria de esta provincia. 465
 Otra. Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de setiembre actual. 466
 Otra previniendo á los Ayuntamientos que no hayan cumplido lo mandado en la circular de 4 del presente mes, remitan en el término preciso de cinco dias los recibos de las cuotas impuestas á las Fincas del Estado por Contribucion Territorial y que de no verificarlo en dicho plazo no les será abonado su importe. id.
Núm. 117. 468

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.